

DECRETO N° 0131
(06 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

En uso de las atribuciones constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 91 literal e) de la Ley 136 de 1994, modificado por el Art. 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política señaló como atribuciones del alcalde las de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
2. Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un nuevo país-", creó el Sistema de Gestión e integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, como un conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, que tienen por objeto dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad.
3. Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública- en lo relacionado con el sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollos y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio (artículo 2.2.22.3.2), y dentro de su ámbito de aplicación quedaron cobijados los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público (artículo 2.2.22.3.4)
4. Que el mencionado Decreto en el artículo 2.2.22.2.1 indicó que "las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán", entre otras, de acuerdo al numeral 4, la Política de Integridad para las entidades públicas.
5. Que el artículo 2.2.22.3.3 señaló como unos de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en el numeral 1 "fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas".

6. Que el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG, en el numeral "1.2.2 Política de Integridad" de la dimensión del Talento Humano, señaló que era evidente "la necesidad de construir una política de integridad para las entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un "código general" o "código tipo" que establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público. Un código que a la vez es una herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos", y, sobre el Código de Integridad elaborado por Función Pública se señaló que "constituya una herramienta para ser implementada por las entidades públicas de la Rama Ejecutiva colombiana".
7. Que, teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de la política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública desarrolló un "código general" o "código tipo" que denominó Código de Integridad, con las características de ser general, conciso y en el cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país. Cada uno de los valores que incluyó el Código, determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, quedando compendiados cinco (5) valores así:

Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia: Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia: Actúo con Imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

8. Que conforme al Decreto Nacional 1499 de 2017 y al Manual Operativo de Gestión MIPG, los "Valores del Servicio Público – Código de Integridad," deben hacer parte del engranaje de todas las entidades de la Rama Ejecutiva con la inclusión de este en el componente de Política de Talento Humano dentro del modelo integrado de Planeación y Gestión II de cada entidad.
9. Que, en consecuencia, resulta imperativo para el municipio de Piedecuesta, adoptar el "Código general" o "Código tipo" denominado Valores del Servicio Público – Código de Integridad, para lo cual se expedirá, a manera de directriz del Municipio, un acto administrativo a través del cual se adopten los 5 valores del Código de Integridad, lo cual hará más fácil a los servidores públicos identificarse con dichos valores y hacerlos propios.

En mérito de lo expuesto,



DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Adóptese el código de Integridad del Servicio Público para los funcionarios del Municipio de Piedecuesta, el cual establece valores homogéneos para todos los servidores públicos del Municipio.

ARTICULO SEGUNDO. El objetivo del código de integridad es reconocer cada uno de los valores que componen el código de integridad y su aplicación en el desarrollo de las actividades propias del servicio público, para fortalecer al talento humano con un enfoque de integridad y a su vez como complemento pedagógico, positivo y preventivo de las disposiciones de la ley anticorrupción.

ARTICULO TERCERO. El Código de Integridad de la Alcaldía Municipal de Piedecuesta, busca orientar las actuaciones de los servidores públicos y del personal de apoyo en la gestión, con el fin de garantizar resultados con un componente ético y moral enmarcado en un modelo de gerencia por valores que permita establecer normas de comportamiento que buscan una identidad colectiva que facilite la convivencia de todos los servidores públicos impactando positivamente en nuestro Municipio.

El Código reúne los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia; cada uno de estos valores determina una línea de acción cotidiana para los servidores:

Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia: Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia: Actúo con Imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación."

PARÁGRAFO: En documento adjunto el cual hace parte integral de este acto administrativo elaborado por la Secretaría General y de las TIC denominado Código de Integridad, se establecerá las conductas asociadas a cada valor, de lo que se hace y lo que no se hace.

ARTÍCULO CUARTO. Los valores del Código de Integridad, serán asumidos y cumplidos de marea consciente y responsable por todo los /las servidores(as) públicos de la Administración Municipal de Piedecuesta en todos los niveles y jerarquías, sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. Los grupos de interés del Municipio de Piedecuesta son los siguientes:

- La comunidad Piedecuestana.
- Los gremios económicos, las organizaciones sindicales, el sector educativo, el sector de la salud, el sector cultural y el sector ambiental.



- Los servidores públicos y contratistas de la entidad y los pensionados.

ARTÍCULO SEXTO. Seguimiento al código de integridad. El comité de gestión y desempeño de la Alcaldía, designará entre sus miembros a los encargados de ejercer el seguimiento, los cuales presentarán un informe semestral al pleno del comité institucional sobre los resultados de la implementación de la gestión y conducta ética de los servidores públicos al interior de la entidad.

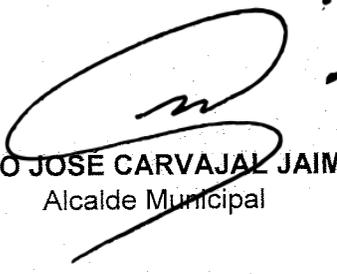
ARTÍCULO SÉPTIMO. Obligatoriedad. Los valores y principios consignados en el presente código, serán de obligatorio cumplimiento y práctica de los servidores públicos que presten sus servicios en el Municipio de Piedecuesta. Su incumplimiento e inobservancia acarreará sanciones, conforme a lo establecido en el régimen disciplinario. Por lo anterior el servidor público debe denunciar cualquier incumplimiento y/o abstenerse de participar en conductas que contravengan los lineamientos establecidos por la Alcaldía del Municipio de Piedecuesta.

ARTÍCULO OCTAVO. Divulgación. El presente código de integridad, será divulgado y socializado por todos los medios de comunicación necesarios, en primera medida su publicación en la página web institucional, para acceso a todos los grupos de interés. En el momento de la inducción y reinducciones a los servidores públicos y contratistas de la Alcaldía, se les comunicará del presente decreto y del documento denominado Código de Integridad el cual hace parte integral del mismo.

ARTICULO NOVENO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias y deroga el Decreto Municipal No. 053 de 2018.

Dado en Piedecuesta, a los seis (06) días del mes de Septiembre del dos mil veintiuno (2021).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


MARIO JOSÉ CARVAJAL JAIMES
Alcalde Municipal

Revisaron y aprobaron: JAIME ROGERIO BÁEZ RANGEL - Secretario General y de las TIC
JUAN CARLOS CILIBERTI VARGAS - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: DIANA CAROLINA SANABRIA HERNANDEZ - CPS Profesional Especializado -Secretaría General y de las TIC 